



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000072-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516101099 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000007-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [516101099 - 1]; y demás documentos que se adjuntan en 16 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo, de la docente **BRAVO CASTILLO FLOR DE MARIA** y adjudicada directamente para contrato la docente **CASTILLO GARCIA SILVIA KRISTEL**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N°151-2025/GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC/IE.11001-LP [516101099-0], de fecha 16 de noviembre de 2025, la directora de la I.E. N° 11001 "LEONCIO PRADO" - CHICLAYO, remite la Licencia con goce de haber por motivos de enfermedad, solicitado por la docente **BRAVO CASTILLO FLOR DE MARIA**, por el período: del 09 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 2025; y la docente **CASTILLO GARCIA SILVIA KRISTEL** es adjudicada directamente por el comité de contratación, que será quien cubrirá la licencia.

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Art. N° 183° y Art. 184° literal "a" y "b" del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, la RVM N°081-2023-MINEDU, aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 002-2025-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515668434-10] de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias, por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque; razón por la que la presente resolución no será visada por el Jefe de dicha oficina.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

En cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que el efecto de esta resolución tenga eficacia anticipada.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000072-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516101099 - 2]

JORNADA LABORAL : 30
INSTITUCION EDUCATIVA : 11001 LEONCIO PRADO
CODIGO DE PLAZA : 028821219917
VIGENCIA : 09/12/2025 al 30/12/2025
TOTAL DIAS : 22

ARTICULO TERCERO. - AFECTAR, la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/01/2026 - 12:45:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
VLADYMIR TEOFILO RODRIGUEZ URBINA
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
09-01-2026 / 10:48:39
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
09-01-2026 / 11:05:06
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-01-2026 / 11:04:02